

## **BASES LEGALES - SORTEO "VIAJE A JAPÓN - TOKUYAMA"**

### **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ORGANIZADORA DEL SORTEO**

PROCLINIC, S.A. con CIF A08820953, domiciliada en Plataforma Logística Plaza, C/ Palermo 9, 50197, Zaragoza inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Zaragoza, del tomo 4278, folio 91, hoja Z-00062654.

### **BASE 1. ÁMBITO**

PROCLINIC, por encargo de Tokuyama Corporation (nuestro proveedor japonés), realizará una promoción comercial dirigida a todos los clientes de la empresa PROCLINIC que realicen una compra de específicos productos de la marca Tokuyama a partir del día 17/06/2019 hasta el día 31/12/2019 (ambos días inclusive).

### **BASE 2. DURACIÓN**

La promoción se iniciará el día 17/06/2019 y finalizará el día 31/12/2019. El sorteo del viaje se llevará a cabo después de las fechas indicadas, durante el primer cuatrimestre de 2020.

### **BASE 3. MECÁNICA Y PREMIO**

La mecánica de la promoción es la siguiente:

Para poder participar, el cliente deberá realizar la compra del siguiente pack de productos de la marca Tokuyama, la promoción 3+1(+1) con las siguientes referencias:

La promoción con la que el cliente participa en el sorteo, además de ser un 3+1, es una prueba sin riesgo. Esto quiere decir que al pedido del producto 3+1, se añadirá una jeringa de muestra (+1) para que el cliente pruebe el producto y, si no le gusta, puede devolver el 3+1.

Ref. E313 - Kit de 3+1(+1) en jeringa que incluye:

- 3 jeringas tonalidad universal 4gr
- 1 jeringa blocker 4gr
- 1 jeringa tonalidad universal 1gr (muestra que el cliente deberá usar para hacer la prueba sin riesgo)

Ref. E314 - Kit de 3+1(+1) en compules que incluye:

- 3 packs de compules tonalidad universal (20x0,2gr)
- 1 pack de compules blocker (20x0,2gr)
- 1 jeringa tonalidad universal 1gr (muestra que el cliente deberá usar para hacer la prueba sin riesgo). En este caso, la muestra siempre será una jeringa, aunque el cliente solicite el resto con compules.

Solo se podrá participar una vez en el sorteo, con la primera compra realizada del pack de productos 3+1, siempre que este no sea devuelto.

El período de participación en el concurso será entre el 17/06/2019 y el 31/12/2019, siempre y cuando se acepten estas bases legales a posteriori.

Cuando el cliente realice una compra del pack de producto Tokuyama arriba detallado, recibirá un email, tras el cierre de las fechas de participación, confirmando que opta a participar en el concurso, siendo obligatorio aceptar las bases legales para la participación. De esta forma, cuando el cliente acepte las bases legales, entrará a participar en el sorteo.

El premio del sorteo es un viaje a Japón que detallamos a continuación:

- El viaje se realizará entre los meses de abril y junio de 2020.
- Los aeropuertos de salida serán designados por Proclinic.
- El viaje tendrá una duración estimada de seis (6) días, duración que podrá ser modificada por nuestro proveedor Tokuyama Corporation según disponibilidad.
- El premio incluye los gastos del desplazamiento partiendo desde el aeropuerto de salida (ida y vuelta en clase turista), la estancia y las comidas programadas, hasta la vuelta del viaje al aeropuerto de llegada en España. Se enviará un programa más detallado al ganador tras la elección del ganador. La elección de los aeropuertos de salida y llegada será tomada por Proclinic y Tokuyama Corporation.
- Nuestro proveedor, Tokuyama Corporation, dará un curso sobre sus productos con una duración de tres (3) días en sus instalaciones en la ciudad de Tokio.
- El viaje será únicamente para el cliente premiado. En caso de resultar premiado una persona jurídica (empresa), la misma tendrá un plazo de siete (7) días naturales desde la comunicación del resultado del sorteo para confirmar los datos del beneficiario del premio del sorteo.

Sorteo:

Se llevarán a cabo por medio de un listado que se obtendrá del sistema interno de gestión de PROCLINIC que incluirá únicamente a todos aquellos clientes que hayan realizado un pedido o más del pack de unidades de producto de la marca Tokuyama arriba indicado, en las fechas de duración del sorteo y que hayan aceptado las presentes bases legales en el email que recibirá cada cliente con posterioridad a la compra.

- a) El sorteo del viaje se llevará a cabo durante el primer cuatrimestre de 2020.
- b) El número de pedido que incluya en la compra el pack de unidades de producto de Tokuyama requerido para la participación, será el número de participación en el sorteo.
- c) Todos los pedidos estarán grabados en el programa interno de gestión de la empresa.
- d) El sorteo se realizará objetivamente a través de un programa informático diseñado como herramienta para permitir la elección aleatoria del cliente premiado. La herramienta seleccionada por PROCLINIC es la aplicación [www.sortea2.com](http://www.sortea2.com). Proclinic notificará el premio al cliente ganador telefónicamente.

#### **BASE 4. LIMITACIONES A LOS PREMIOS DEL SORTEO**

PROCLINIC en ningún caso canjeará el premio por su valor en metálico.

#### **BASE 5. MANIPULACIÓN**

No podrán participar en la presente promoción los propietarios y empleados de la empresa PROCLINIC S. A, así como de las empresas proveedoras e intermediarias; en cuyo caso PROCLINIC, S.A. podrá ejercer aquellas acciones legales que estime oportunas.

#### **BASE 6. DEPÓSITO DE LAS BASES ANTE NOTARIO**

Para la seguridad del cliente, su utilización (el sorteo) se llevará a cabo ante el Sr. Notario Ildelfonso Sánchez Prat, notaría ubicada en la Calle Mallorca, 270 2º 1ª de Barcelona, del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona durante el primer cuatrimestre de 2020.

#### **BASE 7. DATOS ERRÓNEOS**

En el supuesto de que exista error en los datos facilitados por el agraciado, por los que no se le pueda identificar, PROCLINIC quedará eximida de cualquier responsabilidad al respecto.

En caso de que el ganador no tenga nacionalidad española, PROCLINIC no se responsabiliza de la obtención del visado correspondiente. El ganador deberá gestionar la obtención de la VISA en cuanto se le haya informado.

PROCLINIC cederá el premio al primer suplente que salga elegido (y así sucesivamente) cuando el premio no sea aceptado por el ganador o no se pueda contactar con el mismo para comunicar el resultado del sorteo durante 5 días laborables.

#### **BASE 8. COMUNICACIONES DE LA PROMOCIÓN**

La promoción y la mecánica se comunicarán a través de un email que se enviará a todos los clientes de PROCLINIC antes del comienzo del sorteo.

#### **BASE 9. CESIÓN DE LA IMAGEN**

El ganador, o beneficiario final del sorteo, cederán el uso de su imagen a PROCLINIC durante el viaje, pudiendo PROCLINIC usar, durante o de forma posterior y con fines comerciales, imágenes suyas tomadas durante el viaje en cualquier medio de comunicación empleado.

Así mismo, el ganador acepta la cesión de estas imágenes a la empresa Tokuyama Corporation para su uso comercial.

#### **BASE 10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

PROCLINIC informa del tratamiento de los datos de carácter personal del ganador, tanto para la participación en el sorteo, así como para la organización del viaje. El participante que resulte ganador del sorteo, acepta de forma implícita el ulterior uso de sus datos con fin comercial al aceptar las presentes bases legales. Así mismo, en caso de resultar ganador una persona jurídica, el beneficiario asignado por la empresa deberá aceptar el uso ulterior de sus datos personales para una finalidad comercial.

Así mismo, PROCLINIC informa que será necesaria la cesión de sus datos de carácter personal a la empresa Tokuyama para la organización del viaje, la realización del curso correspondiente, así como la cesión de los mismos con un fin meramente comercial por Tokuyama.

#### **BASE 11. TRIBUTACIÓN DEL PREMIO**

PROCLINIC informa de que, según la Ley de Regulación del Juego, el tipo de gravamen aplicable en estos casos será del 10% sobre el importe total del valor de mercado del premio ofrecido a los participantes. Este gravamen será pagado por PROCLINIC.

PROCLINIC se hará responsable de la responsabilidad del ganador del presente sorteo de su declaración de incremento patrimonial correspondiente al valor del premio ante la autoridad tributaria. En caso de que resultase ganador una persona jurídica, PROCLINIC se hará responsable de la declaración correspondiente a presentar ante la autoridad tributaria.

#### **ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en el presente sorteo, supone la aceptación íntegra de las presentes Bases Legales y la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe PROCLINIC.

En caso de divergencia entre los participantes en la promoción y la interpretación de las presentes Bases Legales por PROCLINIC, serán competentes para conocer de los litigios que puedan, en su caso, plantearse, los Juzgados y Tribunales de ciudad de Zaragoza, renunciando expresamente los participantes en esta promoción, a su propio fuero y domicilio, de resultar distinto al aquí pactado.